JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00341** 00
Asunto	RESUELVE SOBRE PRUEBAS. ANTICIPA SENTENCIA.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado dispone,

1. Incorporar las constancias de citación para notificación del curador ad litem, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Incorporar la contestación de la demanda allegada por el Curador de la demandada, y el pronunciamiento frente a las excepciones presentado por la apoderada demandante, el cual fue allegado dentro del término del traslado surtido en los términos del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

3. Estando integrado el contradictorio, se procede a resolver sobre las pruebas en los siguientes términos:

   3.1. Se incorporan los documentos allegados con la demanda, y se les otorga valor probatorio en los términos del artículo 173 inciso 2º del CGP.

   3.2. La exhibición de documentos pretendida por el curador de la demanda **se negará por impertinente**, toda vez que en la contestación no se aportan hechos concretos que refuten las condiciones del crédito, la fecha de vencimiento de la obligación o los pagos realizados por los deudores; si se observa detenidamente, las excepciones se fundan en una serie de especulaciones respecto de la fecha en que se pudo haber configurado el vencimiento de la obligación, el abuso de la posición dominante del acreedor o la presunta contratación irregular del representado con el representante; sin embargo

ninguno de esos argumentos tiene un fundamento fatico claro, pues según se evidencian de la respuesta frente a los hechos, el curador no conoce ninguno de los hechos que sirven de causa a la ejecución pretendida. Por lo tanto, ningún sentido tiene practicar una prueba que no responde al tema en debate en este proceso.

4. No existiendo más pruebas que practicar, se dictará sentencia anticipada con base en los dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110** hoy **28 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce305fac71e37b5af01b3f69b68ab2d2c6addd98d4b015f5b33497a6c933ccc4**
Documento generado en 27/07/2022 11:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica